



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO

00000083



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 32 -2011-MPA-A/SG.

Anta, 27 de Enero del 2011.



VISTO:

El Expediente N° 0718, presentado por el administrado señor Nazario Vidal Quispe Llancay, por el que solicita la deducción de la base imponible del impuesto predial para el ejercicio dos nueve y do mil diez en vía de regularización, así como del año dos mil once, el mismo que se encuentra con opinión de Asesoría Legal que antecede.



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo II del T.P. de la Ley 27072 Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la deducción de la base imponible del impuesto predial al patrimonio predial no empresarial procede y es admisible para todos aquellos servidores públicos que son cesantes y/o pensionistas, que son propietarios de un solo inmueble, por lo que concurre lo previsto en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal), deducción que debe afectarse hasta un equivalente de 50 Unidades Impositivas Tributarias, condición éste, que está acreditado por la recurrente, así como se tiene del Dictámen Legal N° 11-201 de fecha 25 de los corrientes.

Que al respecto, el Art. 19 del Dec. Lvo N° 776 dispone taxativamente lo siguiente: "...Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT...". En este contexto, advertido todo el expediente presentado por la recurrente se tiene que es beneficiaria de dicha deducción, toda vez que anteriormente ha sido expedida la resolución correspondiente en la forma requerida, por estar ajustada a ley.

Que, de los actuados presentados se advierte que precisamente el año 2008 el Titular del Pliego otorgó la Resolución N° 184-2008-MPA-A/SG a favor del Pensionista Sr. Nazario Vidal Quispe Llancay la deducción solicitada, pero que sin embargo según refiere en su solicitud ha sido preterido en sus derechos al no habersele atendido ni expedido las resoluciones correspondientes de los años 2009 y 2010, respectivamente; por lo que en vía de regularización solicita se le continúe otorgando esa deducción por ser ajusta a ley, para el cual adjunta los requisitos que la ley contempla.

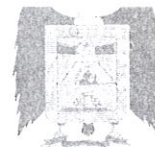
Que, con las facultades y atribuciones en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial No Patrimonial hasta cincuenta Unidades Impositivas Tributarias para el ejercicio fiscal 2009 y 2010 en vía de REGULARIZACION, del inmueble de propiedad del señor NAZARIO VIDAL QUISPE LLANCAY, ubicado en la Calle Tarapacá N° 38 del Barrio de Izcuchaca, Distrito y Provincia de Anta.



ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial No Patrimonial hasta cincuenta unidades impositivas tributarias para el ejercicio fiscal 2011 de propiedad del administrado en referencia, sobre el inmueble de su única propiedad que se indica en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Rentas de la Municipalidad con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



EUCH/ach.

